Localidad	Unidad de medida	Año 3
Colán	%	100
El Arenal	%	100
El Tambo	%	100
La Huaca	%	100
Paita	%	100
Pueblo Nuevo	%	100
Tamarindo	%	100
Vichayal	%	100
Viviate	%	100
Yacila	%	100
Talara	%	100
Máncora	%	100
Negritos	%	100
Los Órganos	%	100
Chulucanas	%	100
Las Lomas	%	100
Marcavelica	%	100
Querecotillo	%	100
Sullana	%	100
Lancones	%	100
El Alto	%	100

#### Catastro técnico

Localidad	Unidad de medida	Año 3	
Piura	%	96	
Amotape	%	100	
Catacaos	%	93	
Colán	%	100	
El Arenal	%	100	
El Tambo	%	100	
La Huaca	%	98	
Miramar	%	100	
Paita	%	100	
Pueblo Nuevo	%	100	
Tamarindo	%	94	
Vichayal	%	99	
Viviate	%	100	
Yacila	%	100	
Talara	%	100	
Máncora	%	99	
Negritos	%	99	
Los Órganos	%	95	
Chulucanas	%	97	
Morropón	%	100	
Las Lomas	%	95	
Marcavelica	%	100	
Querecotillo	%	100	
Salitral	%	100	
Sullana	%	89	
Lancones	%	100	
El Alto	%	99	

### Catastro comercial

Localidad	Unidad de medida	Año 3
Piura	%	100
Amotape	%	99
Catacaos	%	91
Colán	%	100
El Arenal	%	100
El Tambo	%	100
La Huaca	%	100
Miramar	%	100

Localidad	Unidad de medida	Año 3
Paita	%	100
Pueblo Nuevo	%	100
Tamarindo	%	100
Vichayal	%	100
Viviate	%	100
Yacila	%	100
Talara	%	100
Máncora	%	83
Negritos	%	91
Los Órganos	%	68
Chulucanas	%	100
Morropón	%	99
Las Lomas	%	74
Marcavelica	%	94
Querecotillo	%	60
Salitral	%	67
Sullana	%	100
Lancones	%	94
El Alto	%	94

### FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de fiscalización y sanción, la Sunass verificará que al final del tercer año regulatorio EPS GRAU S.A. haya cumplido, como mínimo, las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EPS GRAU S.A.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el Anexo 1: "Evaluación del cumplimiento de metas de gestión por parte de EPS GRAU S.A. para el tercer año regulatorio correspondiente al periodo regulatorio 2025-2029" del Informe de Especialista Nº 00048-2024-SUNASS-DRT, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/ informes-publicaciones

2332123-1

## **ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**

# ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Acuerdo adoptado sobre designación de Gerentes de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento -**EPS** 

**ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL OTASS** SESIÓN ORDINARIA Nº 016-2024-CONSEJO **DIRECTIVO** 

El Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento —

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima.

Publicado el 27 de julio de 2021 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

Publicada el 25 de agosto de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.



OTASS, en Sesión Ordinaria Virtual N°016-2024-CD del 04 de octubre de 2024, acordó designar a los Gerentes de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento – EPS, incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, en mérito de lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, delegándoles las funciones, atribuciones y responsabilidades que les corresponden, de acuerdo a los documentos internos de gestión de las EPS, según el siguiente detalle:

ACUERDO N°	EPS	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INICIO DE LABORES
01	EPS MOYOBAMBA <sup>1</sup> S.A.	Gerente Comercial	FERNANDO VILCHEZ BULA	32905968	09 de octubre de 2024
02	EPS BARRANCA <sup>2</sup> S.A.	Gerente Comercial	NEISER OMAR PEREZ SALDAÑA	45929117	07 de octubre de 2024

Lima, 4 de octubre de 2024

VICTOR MURILLO HUAMAN Presidente Consejo Directivo

- Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima
- Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Sociedad Anónima.

2332168-1

## **PODER JUDICIAL**

## CONSEJO EJECUTIVO DEL **PODER JUDICIAL**

Imponenmedidadisciplinariadedestitución a especialista judicial de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica

### INVESTIGACIÓN DEFINITIVA Nº 285-2018-HUANCAVELICA

Lima, diez de abril de dos mil veinticuatro.-

VISTA:

La Investigación Definitiva número doscientos ochenta y cinco guion dos mil dieciocho guion Huancavelica que contiene la propuesta de destitución del señor Desiderio Emerson Bustamante Guerra, por su desempeño como especialista judicial de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante resolución número veintiuno, de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, de fojas setecientos noventa y siete ochocientos veintiséis; y, el recurso de apelación interpuesto por el referido investigado contra la citada resolución, en los extremos que declaró improcedente lo argumentado por el investigado en el informe oral de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, respecto al impedimento legal del magistrado sustanciador Carlos Antonio Samaniego Espinoza para emitir pronunciamiento en el presente procedimiento disciplinario; declaró improcedente la alegación de una supuesta afectación del debido proceso en la fase previa a la remisión de los autos a la Oficina Central de Control, planteada por el investigado en su escrito de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés (fojas setecientos ochenta y ocho a setecientos noventa y cuatro); declaró improcedente la caducidad del procedimiento disciplinario alegada por el investigado en el escrito presentado el quince de marzo de dos mil veintitrés (fojas setecientos treinta y uno a setecientos cincuenta y cuatro); y, dispuso la medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial al servidor judicial investigado, hasta que se resuelva en definitiva su situación jurídica ante la instancia correspondiente. Oídos los informes orales mediante la plataforma Google Meet en sesión de la fecha.

#### CONSIDERANDO:

#### Primero. Antecedentes.

- 1.1. Mediante Oficios número dos mil novecientos cincuenta y nueve guion dos mil dieciocho guion P guion dos SPA guion L guion CSJHU diagonal PJ, presentado el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, de fojas tres; y, número tres mil doscientos ocho guion dos mil dieciocho guion P guion dos SPA guion L guion CSJHU diagonal PJ, presentado el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, de fojas treinta y seis, el Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica remitió copias certificadas del Expediente judicial número cero cero cero cuarenta v tres guion dos mil dieciocho guion cincuenta y cinco guion mil ciento uno guion SP guion PE guion cero dos, seguido contra el señor Pedro Jesús Ramos Pisconte por la comisión del delito contra la administración pública, en su modalidad de tráfico de influencias, en agravio del Estado - Poder Judicial; y, adjuntó copias de la Carpeta Fiscal número dos mil dieciocho guion ciento noventa y seis (cuaderno de requerimiento de prisión preventiva), advirtiendo conducta disfuncional del servidor judicial Desiderio Emerson Bustamante Guerra, en su actuación como especialista judicial de dicha sala superior.
- 1.2. Mediante resolución número uno del quince de enero de dos mil diecinueve, de fojas ciento noventa a ciento noventa y ocho, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica abrió procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor judicial Desiderio Emerson Bustamante Guerra, en su actuación como especialista judicial de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, atribuyéndole los siguientes cargos:
- "1. Haber establecido relaciones extraprocesales con la persona de Llanira Orietta Ochoa Mejía – cónyuge del procesado Gerardo Moreyra Tornero.
- 2. Haber vulnerado la obligación de mantener en reserva la información relativa al expediente materia de investigación".
- 1.3. Por resolución número diez del nueve de marzo de dos mil veinte, de fojas quinientos nueve a quinientos doce, la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica debido a la abstención del conocimiento del presente procedimiento administrativo disciplinario presentada por el juez superior Máximo Teodosio Alvarado Romero, en su condición de Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas de la mencionada oficina desconcentrada de control, aprobó dicho pedido y habilitó al juez superior Carlos Antonio Samaniego Espinoza como jefe de la referida unidad, para el conocimiento y trámite de la presente investigación disciplinaria.
- 1.4. Con fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, el magistrado contralor Carlos Antonio Samaniego Espinoza emitió el Informe Final número cero cero uno guion dos mil veinte guion UD guion QINyV guion ODECMA guion CSJHU diagonal PJ, de fojas quinientos veintitrés a quinientos cuarenta y dos, en el cual opinó que se proponga a la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, conforme a sus atribuciones, proponga a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura